

SUBDIRECCION JURIDICA

<u>DEPARTAMENTO JURIDICO</u>

MOV. F.S.

CON ESTA	FECHA SE	HA DICTA	NDO LA	SIGUIENTE:
----------	-----------------	----------	--------	------------

02886	13, MAY, 11
RESOLUCIÓN EXENTA Nº	/

SANTIAGO,

VISTOS:

- 'a) La solicitud presentada con fecha 18 de Abril de 2011, por doña **JESSICA ELIZABETH GUERRA GONZALEZ**, instando por la venta de su propiedad ubicada en calle Camino Las Parcelas N° 1349, lote N° 23, de la manzana 3, de la población Conjunto Habitacional Juan Pablo II, de la Comuna de El Bosque, Región Metropolitana, y que se encuentra con prohibición vigente, en razón del Subsidio del Fondo Solidario recibido.
- b) Los antecedentes acompañados en la respectiva carpeta, de los que se colige que doña JESSICA ELIZABETH GUERRA GONZALEZ, cumple con los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de (V. y U.).- La garantía que se constituirá para que el precio de la enajenación se destine a la adquisición de una nueva vivienda, dentro del plazo de 12 meses, o de su prorroga si procede, mediante un deposito a plazo por 90 días renovable, expresado en Unidades de Fomento, y con interés en un Banco o Institución Financiera de la plaza a la orden (endosable) de doña JESSICA ELIZABETH GUERRA GONZALEZ, el que deberá ser endosado por esta al Serviu Metropolitano, una vez cumplidos los requisitos previstos en la norma antes citada.
- c) La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- d) El D.S. Nº 632 (V. y U.) de fecha 25.04.2011, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales, y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago.

003121

RESUELVO:

- Autorizar a doña JESSICA ELIZABETH GUERRA GONZALEZ, para vender, la propiedad de que es dueña y cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 9310 número 8895 del año 2008, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-
- En razón de la compraventa que ha de realizarse, el Serviu Metropolitano alzará las prohibiciones de fojas 5975 número 4415 del año 2008 del Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.-100 M 100 100
 - Doña JESSICA ELIZABETH GUERRA GONZALEZ, conferirá mandato al 3.-SERVIU Metropolitano, el que lo aceptará, para cobrar y percibir el precio de la compraventa y proceder a tomar un depósito a plazo que cumpla con los requisitos antes dichos, en la respectiva escritura.
 - El Serviu Metropolitano, restituirá el referido Depósito a Plazo una vez 4.cumplidos los requisitos previstos en el D.S. 174/2005 de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EGION METROIMARIA ERICA PEREZ RIZARRO DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN METROPOLITANA

RANSCRIBIR A:

VALUENA SUBDIRECCION JURIDICALEA GIGLIO VON MAYENBERGER JERNA DEPTO. JURIDICO DIRECCIÓN.

1ERNA → DEPTO. JURIDICO

ÁRCHIVO. (Carp. F.S.136/2011)

- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTO.

- SECRETARIA GENERAL.

- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO.

- INTERESADOS